

## PLATAFORMA ARGENTINA de ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL por la RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

**Organizaciones miembro:** *CGT Internacionales; CTA Internacionales, Consumidores Argentinos, Fundación Ambiente y Recursos Naturales; Fundación El Otro; Fundación GEOS; Fundación por la Calidad y Participación; Fundación Poder Ciudadano; Fundación SES; Fundación Vida Silvestre Argentina; CTCS/INCASUR; Instituto Mundo del Trabajo; Intersindical.com; Proconsumer; Red Internacional de Género y Comercio; Unión de Usuarios y Consumidores; y Uni Américas - Comité de Enlace en Argentina.*

### Antecedentes

El desarrollo de esta Plataforma Argentina de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) por la Responsabilidad Social Empresaria (RSE), iniciada a mediados del año 2004, tuvo como objeto impulsar la creación y consolidación de una coalición de organizaciones de la sociedad civil, con el fin de intercambiar y articular experiencias, conocimientos, metodologías y tecnologías para poder incidir en la adopción de la RSE como cultura de la gestión empresarial.

La iniciativa, impulsada por la Fundación SES y la Fundación Poder Ciudadano, en el marco de los objetivos de la RED PUENTES, de las que ambas forman parte, sirvió también para congregar esfuerzos individuales y buscar alternativas posibles para tener una mayor capacidad de acción conjunta.

Se creyó que la formación de una Plataforma Argentina de OSC por la RSE integrada por diferentes organizaciones de la sociedad civil, con vocaciones institucionales distintas pero concurrentes y además, comprometidas a complementar actividades y expertices, constituiría una herramienta de incidencia que iría creciendo en genuina representatividad social y por lo tanto en eficiencia y eficacia.

En función de tales convencimientos, se invitó a un conjunto de OSC a compartir la búsqueda de puntos de vista colectivos a partir de coincidencias conceptuales básicas, para el logro de un mejor y más sólido posicionamiento cívico, procurando construir una visión coherente de la RSE, adecuada a la sociedad argentina y a sus propias necesidades y situación particular.

Desde entonces, las diecisiete (17) Organizaciones que formamos parte de la Plataforma hemos realizado ya catorce (14) "reuniones preliminares", en las que trabajamos distintos temas, algunos de los cuales fueron los siguientes:

- Definiciones acerca de qué entendemos por Responsabilidad Social Empresaria (RSE), aportándose las diversas miradas y énfasis institucionales.
- Elementos y factores determinantes que deben darse en las acciones empresariales para ser englobadas dentro de una política de RSE.
- Adopción de un marco de referencia político - ético desde donde sentar las bases de la Plataforma (marcos normativos internacionales, directrices de cumplimiento voluntario, etc.).
- Capacitaciones interinstitucionales.
- El potencial alcance nacional de la Plataforma y las perspectivas de trabajo colectivo.
- Elaboración de un marco de referencia y acuerdos sobre el posicionamiento de las Organizaciones respecto de la temática.
- Confección de un Protocolo de Adhesión a la Plataforma y de su funcionamiento.
- Invitación a acompañar y apoyar este proceso a distintas organizaciones, inciándose por la Fundación AVINA, la cual trabaja la línea RSE.
- Constitución de un e-group en funcionamiento.
- Convocatoria a un acto de lanzamiento público.
- Realización de un evento en octubre de 2004 donde distintas organizaciones internacionales expusieron sus experiencias sobre el tema. En dicha oportunidad participaron: IBASE (Brasil), el Observatorio Social (Brasil), Pierre Hupperts (Holanda) y Sergio Herrera (Argentina).

- Capacitación de Bart Slob (organización SOMO, Holanda) a todo el grupo de la Plataforma, sobre la experiencia de conformación de la Plataforma holandesa.

Asimismo, el Grupo está consensuando desde ahora, el desarrollo de algunas acciones colectivas.

En este sentido, se está impulsando una acción dirigida a las 264 empresas firmantes del Pacto Global de Naciones Unidas en la Argentina, referida a solicitar información sobre el cumplimiento de los 10 Principios que establece ese instrumento. 9 de 17 organizaciones de la Plataforma están impulsando esta iniciativa.

## DECLARACIÓN GENERAL<sup>1</sup>

### Definiciones de RSE:

En el último tiempo se han difundido distintas visiones del concepto de Responsabilidad Social Empresaria. A continuación se realiza una descripción de las cuatro concepciones existentes:

- 1) "*La responsabilidad económica*": (enfoque neoliberal de Milton Friedman) las empresas tienen la función principal de producir y vender con beneficios para sus propietarios y accionistas; adicionalmente, cumplir con la legislación vigente.
- 2) "*La responsabilidad filantrópica*": el deber moral de las empresas de usar algo de sus ganancias para ayudar a grupos menos favorecidos.
- 3) "*La responsabilidad como estrategia de negocios*": la responsabilidad social es una credencial que crea mejores imágenes en el plano de los consumidores.
- 4) "*La responsabilidad social como cultura empresarial*": generación de riqueza para todos los actores con los cuales la empresa se vincula, contribuyendo al desarrollo de la sociedad en la que actúa.

La Plataforma Argentina de OSC por la RSE adhiere al cuarto enfoque: la RSE como cultura empresarial.

### 1. ¿Qué es la Plataforma Argentina de Organizaciones de la Sociedad Civil por la Responsabilidad Social Empresaria en la Argentina?

La Plataforma Argentina de Organizaciones de la Sociedad Civil por la Responsabilidad Social Empresaria (en adelante la Plataforma) es una coalición de organizaciones de la sociedad civil. Nace con el fin de trabajar en favor de una visión de la RSE que promueva el compromiso de los diferentes actores sociales (empresarios, funcionarios públicos, ciudadanos) con el desarrollo del ser humano en un contexto de inclusión social y equidad.

Para ello, las organizaciones que integran la Plataforma han establecido los consensos básicos que permitan intercambiar y articular experiencias y conocimientos, manteniendo independencia para su propio trabajo específico.

### 2. ¿Cómo pensamos a las empresas?

El contexto general de globalización ocasionó una creciente concentración de riqueza y el incremento de las desigualdades sociales y económicas, entre países y dentro de cada país. En este marco, las grandes empresas, y particularmente las multinacionales, concentran cada vez más poder económico y político, a veces por encima de los propios Estados Nacionales.

En el caso de las multinacionales, por su lógica global, observamos que tienden a comportarse de forma diferente en los países donde están radicadas las casas matrices a como se comportan las filiales radicadas en los países subdesarrollados. Este fenómeno ha sido denominado "*doble estándar*". Se pueden observar diferencias notorias en materia salarial, estabilidad laboral, reinversión de utilidades, preservación del medio ambiente, tratamiento al consumidor, políticas de recursos humanos, pago de sobornos a funcionarios públicos, respeto por la ley en general, etc. Estos comportamientos fomentan y aprovechan la baja institucionalidad que padecen la mayoría de los países latinoamericanos.

Partiendo del concepto de que las empresas son un instrumento de la sociedad con un rol preponderante en la construcción del contexto social y político, tienen ineludible responsabilidad en la creación de valor y de riqueza.

---

<sup>1</sup> Aclaración preliminar: La Plataforma asume la necesidad de utilizar un enfoque de género transversal a todo su contenido. En función de ello, también el uso del lenguaje no discrimina ni marca diferencias entre mujeres y varones.

Pero asimismo, tienen igual responsabilidad en una equitativa distribución de ese valor y de esa riqueza, al interior y al exterior de su organización, con especial consideración de los impactos sociales y ambientales que pueda provocar.

Por tanto, la sociedad civil debe estar atenta a las condiciones en las que opera.

En el conjunto de las empresas, destacamos el caso de las pequeñas y medianas (PYMES), las micro empresas y las formas asociativas de producción, ya que, por su naturaleza y raíz social, tienen características potenciales para cumplir un rol protagónico en el impulso de la comunidad, la creación de empleo y la preservación del medio ambiente.

Su situación de inferioridad con respecto a las grandes corporaciones y su dependencia de políticas de Estado que le permiten incorporar desarrollo técnico productivo, y acceso a financiamiento no las exime de la atención al gerenciamiento de los recursos humanos. Las diferencia y compromete al mejoramiento constante y al cumplimiento de pautas de responsabilidad social empresaria.

### **3. ¿Cuál debe ser el rol del Estado en este tema?**

Los principales roles del Estado son garantizar los derechos a los ciudadanos, promover el bienestar general, controlar, regular y fiscalizar las relaciones económicas, políticas y sociales con el objetivo de asegurar el bien común y una distribución equitativa de la riqueza.

El Estado debe promover y demandar de las empresas la aplicación de criterios de RSE en su gestión productiva y comercial, así como aplicar políticas públicas de defensa de la competencia que limiten la concentración de los mercados y sancionen las prácticas anticompetitivas.

A su vez, en su condición de inversor y demandante de bienes y servicios (educación, salud, otros servicios básicos domiciliarios y para las empresas, infraestructura, defensa, etc.), el Estado es fundamental en el establecimiento de reglas de juego claras y transparentes en los procesos licitatorios y en todos los contratos y/o relaciones jurídicas que tenga con las empresas. En consecuencia, deberá ejercer también el rol de fiscalizador y regulador de aquellas que mantengan dichas relaciones con los organismos estatales.

La privatización de los servicios públicos, sobre todo los domiciliarios -por ejemplo telecomunicaciones, agua, electricidad y gas- generó un esquema que dio nacimiento a los "Entes Reguladores" como organismos de regulación y control de los servicios concesionados o de las licencias entregadas. Sin embargo, estos Entes no tienen en cuenta la RSE como variable de regulación y control, algo que debería ser considerado cuanto antes.

No debe olvidarse que estos servicios no sólo son esenciales para la comunidad sino que están en estrecha relación con los temas medioambientales, y con los temas laborales, entre otras razones por la dimensión de la fuerza de trabajo que generalmente requieren para su funcionamiento las empresas prestadoras.

Es responsabilidad del Estado prestar especial atención a los derechos, intereses y necesidades de los grupos vulnerables como niños, desocupados, ancianos, comunidades originarias, minorías étnicas, migrantes, y otros grupos desfavorecidos, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones que puedan estar relacionadas con las actividades de determinadas empresas.

### **4. ¿En qué se manifiesta la Responsabilidad Social Empresaria?**

La RSE se manifiesta en cuatro ejes principales:

- Su ejercicio está integrado a la esencia de la empresa, pero no debe ser enfocado como una acción voluntaria sino como una obligación social.
- Propicia un equilibrio entre el negocio, los integrantes de la comunidad y el planeta (Profit - People - Planet).
- Genera un diálogo creciente entre los distintos grupos de interés que están involucrados y son impactados por el accionar de la empresa.
- Establece una comunicación cada vez más transparente con la sociedad en su conjunto. Rinde cuentas respecto de sus actividades, planes e impactos.

## 5. ¿Cuál es el rol de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la RSE?

- Incidir y colaborar en el posicionamiento del tema de la RSE como política central de las empresas.
- Ser fuente de propuestas alternativas a la filantropía empresaria.
- Efectuar un seguimiento del comportamiento de las empresas.
- Promover el diálogo entre distintos sectores que son impactados por el propio accionar de la empresa.
- Generar redes que faciliten las acciones de incidencia sobre las empresas y el Estado.
- Investigar el impacto de las actividades sobre los derechos actuales y futuros de los ciudadanos.

## 6. ¿En qué áreas trabajaremos?

Las acciones de la Plataforma estarán encuadradas en la defensa de los derechos humanos en sus distintas dimensiones, así como en la promoción de la justicia y la igualdad social. Atendiendo a las especializaciones de las organizaciones que integran actualmente la Plataforma, los ejes de trabajo son:

- Los derechos de los consumidores.
- La lucha contra la corrupción.
- La defensa de los derechos laborales y sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo, incluyendo la creación de estructuras internas de negociación y consulta.
- Las políticas de igualdad de oportunidades.
- Las políticas de equidad de género.
- La protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- La ampliación constante de las oportunidades de educación y capacitación específica a las que pueda tener acceso la juventud.

## 7. ¿Cuáles serán nuestras principales líneas de acción?

- Difusión y concientización en la sociedad argentina respecto de la importancia del tema.
- Generación de alianzas estratégicas con sectores que se encuentran en desventaja respecto de empresas multinacionales.
- Vinculación con Universidades y centros de Investigación.
- Desarrollo de vínculos con los medios de comunicación como aliados estratégicos básicos para la difusión de la temática.
- Articulación con otras organizaciones o Plataformas nacionales e internacionales para acciones conjuntas.
- Investigación y seguimiento de empresas.
- Estudio del marco jurídico y, en su caso, generación de propuestas legislativas que propendan a la implementación de políticas de RSE en las áreas en las que trabajemos.

## 8. ¿Qué vinculación existe entre derechos humanos y empresas?

La Plataforma considera que los derechos humanos son interdependientes, por lo que las empresas deben respetar, y contribuir a la realización, de todo tipo de derechos, tanto sean los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales.

Además, la Plataforma hace suyo el enfoque, de creciente aceptación, que establece una vinculación necesaria entre Derechos Humanos y empresas.

Trasciende así las limitaciones de la perspectiva que se refiere sólo a la relación entre Derechos Humanos y los Estados por entender que el derecho internacional sólo es aplicable entre Estados, o que las obligaciones en la esfera de los Derechos Humanos son únicamente aplicables a los Estados, sin crear obligaciones legales para las empresas.

La nuestra, por el contrario, es la perspectiva de las *“Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos”*, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el 2003, actualmente en tratamiento por los países miembros.

En defensa de este principio:<sup>1</sup>

- 1) la mayoría de los tratados internacionales de Derechos Humanos se redactaron atendiendo principalmente a las obligaciones de los Estados (por oposición a las empresas o los individuos), por lo que el alcance de esas obligaciones, cuando se las aplica a las empresas, puede parecer un tanto incierto en algunos conceptos. Sin embargo, estos tratados crean obligaciones, por lo menos de forma indirecta, para las empresas. Si bien las obligaciones recaen en primer lugar en los Estados, las obligaciones sustantivas que esos Estados han de hacer cumplir incluyen la de asegurar el respeto de los Derechos Humanos, tanto por el Estado como por agentes no estatales como empresas e individuos.
- 1) como sucede en diversos aspectos de las relaciones socio-políticas, el reparto de responsabilidades entre Estado y empresas está en proceso de evolución y desarrollo, igual a lo que está ocurriendo con el reparto de responsabilidades entre las empresas y los individuos que las dirigen. Existe una clara tendencia a extender las obligaciones de Derechos Humanos más allá de los Estados, aplicándolas a las organizaciones internacionales, a las empresas no estatales y a los individuos. Aunque la responsabilidad primordial de promover y proteger los Derechos Humanos recae en los Estados, las empresas transnacionales, en su calidad de órganos de la sociedad (instituciones y grupos de individuos), también tienen responsabilidades, aplicables dentro de sus respectivas esferas de actividad e influencia.
- 1) algunos órganos de vigilancia de la ONU ya han afirmado que sus tratados son directamente aplicables a las empresas en aspectos como el respeto a la vida privada, la alimentación, el agua y la salud.

## 9. ¿Cuáles son los elementos que consideramos deben estar presentes en la gestión empresarial?

Las empresas deberán desarrollar políticas específicas para la adopción, cumplimiento y fomento de esos instrumentos, garantizando a la vez que tales políticas serán asumidas en cada detalle relacionado a sus actividades.

1. Cumplir las normas nacionales e internacionales, directrices, pactos y tratados internacionales vigentes, y colaborar en su promoción.
2. Desarrollar e implementar políticas para adoptar, cumplir y fomentar las normas referidas en el punto anterior.
3. Incorporar comportamientos éticos en sus relaciones con su sector, el Estado y la sociedad civil.
4. Promover en la cadena de producción y comercialización la equidad y la solidaridad.
5. Cumplir con los estándares internacionales en el ámbito de los derechos humanos, sociales y ambientales, diversidad étnico-racial, género y consumo.
6. Abstenerse de buscar o aceptar exenciones sobre normas ambientales, de seguridad e higiene, laborales, fiscales, u otras regulaciones.
7. Suscribir principios o prácticas de buen gobierno empresarial, y desarrollar y aplicar sistemas de gestión eficaces.
8. Evitar el doble estándar por parte de la filial de la empresa multinacional.
9. Aplicar políticas de igualdad de oportunidades para varones y mujeres en el mundo laboral que contemplen los respectivos condicionamientos reales y culturales.
10. Extender la RSE hacia los abastecedores, contratistas, subcontratistas, concesionarios, asociaciones comerciales y aquellos que realicen cualquier tipo de servicio relacionado con la empresa, sin importar cuál es su conexión formal con ésta, el carácter del producto o servicio que proporciona, o su ubicación geográfica.

---

<sup>1</sup> Tomado de Amnistía Internacional: "Las Normas de Derechos Humanos de la ONU para Empresas. Hacia la responsabilidad legal", que cita a su vez al Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos (ICHRP): "Más allá de lo discrecional: los Derechos Humanos y la emergencia de obligaciones legales internacionales para las empresas", 2004.

## 10. ¿Cuáles son las normas internacionales que referenciarán nuestro trabajo?

Existen numerosos instrumentos internacionales que permiten encuadrar nuestro trabajo con este tipo de referencias. La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha incluido cuarenta (40) en su propuesta de "Normas" recién mencionada.

Desde la Plataforma, destacamos las siguientes, por su carácter general o específico, en función de los temas seleccionados:

### **Naciones Unidas**

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948).
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966).
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966).
4. Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. (2000).
5. Declaración sobre el derecho al desarrollo. (1986).
6. Pacto Global. Naciones Unidas. (2004).
7. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujer. (1979)
8. Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (1992).
9. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. (2003).
10. Directrices de Naciones Unidas sobre la Protección del Consumidor. (1999).
11. Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible. (2002).
12. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (1990).
13. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965).
14. Convención sobre los Derechos del Niño. (1989), Ratificada por Ley 23.849.

### **Organización Internacional del Trabajo**

15. Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. (1998).
16. Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social. (1977).

### **Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)**

17. Líneas Directrices sobre Empresas Multinacionales. (1976, con sucesivas revisiones. Última revisión, 2000).
18. Principios para la Gobernanza Empresarial. (2001).
19. Convención sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios extranjeros en las transacciones comerciales internacionales. (1997).
20. Lineamientos del Comité sobre Inversiones Internacionales Empresas Transnacionales. (2000).

### **Organización de Estados Americanos (OEA)**

21. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948).
22. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica (1969).
23. Protocolo de San Salvador. Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1988).
24. Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción. (1996).

### **Conclusión**

El grupo de organizaciones que impulsa la Plataforma tiene el carácter de promotor de este espacio. Es necesario incorporar y sumar más esfuerzos a esta convocatoria. Por tal motivo, hemos definido una serie de criterios para la adhesión de nuevos miembros.

Nos queda el desafío de poner en práctica nuestras declaraciones. Para ello nos organizaremos por afinidades temáticas en grupos de trabajo.

Estamos convencidos que la tarea es ardua, intensa y que requiere tiempo.

*Nadie es tan fuerte como para hacerlo solo, nadie es tan débil como para no ayudar.*